

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00090, indicándose que mediante auto del 06 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho (7%) ¹	\$3'142.919
Notificación	\$ 1.000
Total	\$3'146.919

Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 171

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-000090

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: ENERGIA MONTAJES Y SERVICIOS INDUSTRIALES EMSI S.A.S
JHON FREDY GRISALES VALLEJO Y OTROS

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ **ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016** del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa